



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SCPARN/147/1703/2022

ASUNTO: **PLAN DE MANEJO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

**C. EJIDO CUAUHTÉMOC**  
MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO.  
PRESENTE.

**AT'N.: Atilano Pérez Chablé, Paula Hernández  
Chablé y Adalberto Hernández Hernández**

Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y  
Representantes Legales del Proyecto UMA "Cuauhtémoc".

En atención a su escrito de fecha 15 de julio de 2022, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 19 de julio del mismo año, mediante el cual ingresa el Plan de Manejo para su evaluación y aprobación, como uno de los requisitos para que esta Delegación proceda al Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) modalidad en Vida Libre denominada "**CUAUHTÉMOC**" ubicada en el Polígono de las tierras de uso común del Ejido Cuauhtémoc, municipio de Centla, Tabasco, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 35 fracción X, inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Artículos 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre; 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1338/2022 de fecha 26 de julio de 2022, recibido el 28 de julio de 2022 por la División de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, solicitándole su opinión técnica del Plan de Manejo, mismo se le adjunto en medio electrónico CD conteniendo el Plan de Manejo, del Proyecto, "Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) modalidad Vida Libre, denominado "Cuauhtémoc" el cual tiene como objetivo la Restauración, Protección, Mantenimiento, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y No Extractivo de las especies, Mangle blanco *Laguncularia racemosa* y Mangle rojo *Rhizophora mangle*, indicándole tomar en consideración lo indicado en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la División Académica de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no remitió a esta Autoridad la opinión técnica solicitada, teniéndose entonces que el plazo otorgado a la Autoridad antes citada, venció el día 18 de agosto de 2022, por lo consiguiente ésta Autoridad asume que no existe objeción alguna en aprobar el Plan de Manejo de la UMA denominada "Cuauhtémoc" a favor del Promovente, lo anterior de conformidad con los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y derivado de la evaluación y análisis del Plan de Manejo efectuado por el área técnica de esta Dependencia, este ha sido **Aprobado** para realizar las siguientes actividades; Restauración, Protección, Mantenimiento, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y No Extractivo de las Especies; Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle blanco *Laguncularia racemosa*; así como reconocer al ----





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

OF. No. SEMARNAT-SCPARN/147/1703/2022

ASUNTO: **PLAN DE MANEJO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Ing. Antonio Orozco Ramos como Responsable Técnico de la citada UMA, quien será Responsable Solidario junto con el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat (UMA) en la modalidad de Vida Libre.

Finalmente le comunico a usted que para cualquier Tipo de Aprovechamiento de los ejemplares de la especie *Mangle blanco Laguncularia racemosa* y *Mangle rojo Rhizophora mangle*, en esa Unidad, deberá solicitarlo en el Formato Oficial (FF-SEMARNAT-015) especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marcaje individual de conformidad con lo establecido en los Artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 91 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre, así como las estimaciones poblaciones de la especie que se va aprovechar.

Notifíquese personalmente al C. Ejido Cuauhtémoc, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco".

*"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

Copias para:

Biól.- Roberto Aviña Carlín.- Directora General de Vida Silvestre.- México, D. F

Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Cd.

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

**LSM/FRH/PJAS/CMBJ... 27/UO-0122/07/22**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el  
Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

## C. EJIDO CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO.  
PRESENTE.

**AT'N.: Atilano Pérez Chablé, Paula Hernández  
Chablé y Adalberto Hernández Hernández**

Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y  
Representantes Legales del Proyecto UMA "Cauhtémoc".

En atención a su escrito de fecha 15 de julio de 2022, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el día 19 de julio del mismo año, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 35 fracción X, inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 ; 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87 de la Ley General de del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 9º Fracción XI, XII, 39, 40, 41 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 12, 30 fracción I y III, 31, 32, 33, 34, 35, 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre Categoría de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo; Dictamen Jurídico Positivo No. VS/015/2022 emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación, donde se indica que quedan satisfechos los requisitos de procedibilidad en cuanto a la acreditación de la propiedad exigida por los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, por lo que se acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de la UMA, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación, mediante Memorandum No. UJ/061/2022 de fecha 27 de julio de 2022; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1337/2022 de fecha 26 de julio de 2022, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 27 del mismo mes y año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del **C. EJIDO CUAUHTÉMOC**, ubicado en el Municipio de Centla, Tabasco, representado por los CC. Atilano Pérez Chablé, Paula Hernández Chablé y Alberto Hernández Hernández, quienes fungen como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, del Ejido Cauhtémoc, respectivamente, ubicado en el municipio de Centla, Tabasco, lo anterior de conformidad con el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, al respecto se tiene que la PROFEPA emitió el Oficio No. PFFPA/33.1/8C.17.3/000637/2022 de fecha 28 de julio de 2022, mismo que fue recibido en esta Delegación el 08 de agosto de 2022, mediante el cual informa a esta Secretaría que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del **C. EJIDO CUAUHTÉMOC**; Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1338/2022 de fecha 26 de julio de 2022 remitido la División de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y recibida el 28 de julio del mismo año, mediante el cual se le solicita la evaluación del Plan de Manejo del Proyecto, "Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) modalidad Vida Libre, denominado "Cauhtémoc" el cual tiene como objetivos: La Restauración, Protección, Mantenimiento, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y No Extractivo de las especies:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Mangle blanco *Laguncularia racemosa* y Mangle rojo *Rhizophora mangle*, indicándole tomar en consideración lo indicado en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, al respecto se tiene que la División Académica de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no remitió a esta Autoridad la opinión técnica solicitada, teniéndose entonces que el plazo otorgado a la Autoridad antes citada, venció el día 18 de agosto de 2022, por lo consiguiente ésta Autoridad asume que no existe objeción alguna en aprobar el Plan de Manejo de la UMA, a favor del Promovente, lo anterior de conformidad con los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y derivado del análisis y evaluación de la documental efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal **no tiene inconveniente en otorgar el Registro** para el Establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a Manejo en Vida Libre, con vigencia **Indefinida**.

**Nombre de la UMA:** "Cuauhtémoc"

**Ubicación:** Ejido Cuauhtémoc, Centla, Tabasco.

**Superficie autorizada:** 968-00-00 Hectáreas.

**Clave de Registro:** SEMARNAT/UMA/VL/0145/TAB-22

**Tenencia:** Ejidal

**Tipo de Propiedad:** Ejidal

**Finalidad de la UMA:** Restauración, Protección, Mantenimiento, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y Aprovechamiento No Extractivo.

El presente Registro se otorga para la; Restauración, Protección, Mantenimiento, Educación Ambiental, Aprovechamiento extractivo y Aprovechamiento no extractivo.

El Aprovechamiento extractivo de semilla y madera de Mangle Blanco *Laguncularia racemosa* y Rojo *Rhizophora mangle*, deberá de estar apegado al Plan de Manejo y a la Tasa de Aprovechamiento que emita la Dirección General de Vida Silvestre.

Este Registro se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la Cancelación del Registro y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	Amenazada
Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	Amenazada





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el  
Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

## CLAUSULAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal.

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedara sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de la cita Ley y a los términos de referencia emitidos por esta Secretaría, así como presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares y la demostración de que: Las tasas solicitadas sean menores a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificara el ciclo de vida de los ejemplares en el caso de aprovechamiento de parte de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

**TERCERA.** Este registro es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar en la Unidad de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Por lo que en caso de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad del registro, deberá solicitar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Es conveniente señalar que el cambio de la titularidad del registro a la que se refiere el párrafo anterior, se acordara única y exclusivamente en el caso de que el interesado manifieste su conformidad de adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al Plan de Manejo Aprobado, así como de los derechos y obligaciones impuestas al **Promovente** en el presente oficio.

**CUARTA.** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada de la conservación de la vida silvestre y su hábitat. Este Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre y a los términos que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto, mismo que podrá ser modificado por el Responsable Técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

**QUINTA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA. En caso de cambio de Responsable Técnico deberá notificar ante la Secretaria, en los términos previstos en el artículo 47 fracción III del reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el  
Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

**SEXTA.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de Reglamento.

**SEPTIMA.** La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por esta Secretaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 59 y 60 de su Reglamento.

**OCTAVA.** Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaria, informes anuales sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos; en los meses de Abril, Mayo y Junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción I Y II del Reglamento de la citada Ley.

**NOVENA:** en el caso de las UMA dedicadas a la flora silvestre, deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental. En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA o para el desarrollo de investigación científica, solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS. Así como la adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común; con base a lo establecido en los Artículos 83 segundo párrafo 84, 85 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre, 128,129 y 130 de su Reglamento.

**DÉCIMA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevaran a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de colecta, transformación, tratamiento, comercialización, exhibición, traslado, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaria las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad con los artículos 43y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación a los preceptos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros (Responsable Técnico) que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme a lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Vida Silvestre, y 79 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de esta Secretaría, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciado "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

La Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre tiene una superficie de 968-00-00 Hectáreas, comprendidas en:

No. de Zonas	Tipo de Zona	Superficie en Ha.
01	Protección	27-87-00
02	Conservación	378-00-00
03	Restauración	252-97-00
04	Aprovechamiento	297-41-00
05	Laguna Chifladorcita	07-24-00
06	Río Chiflador	01-76-00
07	Canal Julivá	02-75-00
		968-00-00





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA CUAUHTEMOC  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Las cuales se encuentran distribuidas en las siguientes coordenadas:

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UMA CUAUHTEMOC

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	504078.00 m E	2029593.00 m N	41	501373.75 m E	2028156.24 m N
2	504342.31 m E	2029141.04 m N	42	501477.29 m E	2028168.87 m N
3	504089.74 m E	2028941.65 m N	43	501617.32 m E	2028225.14 m N
4	503961.64 m E	2028669.22 m N	44	501703.42 m E	2028532.13 m N
5	504012.80 m E	2028565.24 m N	45	501925.17 m E	2028578.16 m N
6	504087.12 m E	2028578.84 m N	46	502299.72 m E	2028398.56 m N
7	504088.40 m E	2028516.90 m N	47	502644.38 m E	2028528.36 m N
8	504167.88 m E	2028627.51 m N	48	502685.01 m E	2028438.13 m N
9	504284.00 m E	2028610.39 m N	50	502618.16 m E	2028120.15 m N
10	504321.53 m E	2028522.05 m N	51	502534.43 m E	2028146.86 m N
11	504405.51 m E	2028666.71 m N	52	502305.70 m E	2028003.27 m N
12	504730.87 m E	2028749.91 m N	53	502157.61 m E	2028005.12 m N
13	504782.87 m E	2028664.87 m N	54	501772.81 m E	2027878.96 m N
14	504724.65 m E	2028540.27 m N	55	501628.50 m E	2027780.53 m N
15	504771.36 m E	2028218.01 m N	56	501491.53 m E	2027494.04 m N
16	504858.00 m E	2028224.00 m N	57	501341.78 m E	2027282.39 m N
17	504839.96 m E	2028364.26 m N	58	501223.40 m E	2026935.52 m N
18	505440.54 m E	2027607.25 m N	59	500995.72 m E	2026727.89 m N
19	505484.48 m E	2027791.80 m N	60	501226.07 m E	2026193.97 m N
20	505636.99 m E	2027558.82 m N	61	501392.79 m E	2026069.59 m N
21	504243.63 m E	2025420.37 m N	62	501544.61 m E	2025865.14 m N
22	503214.82 m E	2025156.98 m N	63	501640.93 m E	2025658.57 m N
23	501771.21 m E	2025102.11 m N	64	501826.87 m E	2025690.01 m N
24	500908.53 m E	2026143.12 m N	65	501977.60 m E	2025657.64 m N
25	500604.63 m E	2026822.46 m N	66	502285.21 m E	2025379.93 m N
26	500091.73 m E	2028286.09 m N	67	502694.37 m E	2025386.67 m N
27	500097.06 m E	2028461.07 m N	68	502890.18 m E	2025560.98 m N
28	500139.42 m E	2028522.70 m N	69	502928.00 m E	2025792.00 m N
29	500286.54 m E	2028643.14 m N	70	502777.13 m E	2026086.65 m N
30	500359.08 m E	2028644.91 m N	71	503071.84 m E	2026925.69 m N
31	500412.00 m E	2028632.17 m N	72	503118.65 m E	2027467.59 m N
32	500463.90 m E	2028529.01 m N	73	503263.45 m E	2027460.76 m N
33	500465.28 m E	2028442.54 m N	74	503232.93 m E	2027725.89 m N
34	500559.18 m E	2028234.88 m N	75	503067.88 m E	2028203.69 m N
35	500655.58 m E	2028222.90 m N	76	503097.88 m E	2028203.31 m N
36	500767.63 m E	2028180.97 m N	77	503530.56 m E	2028490.95 m N
37	500961.20 m E	2028026.19 m N	78	503629.11 m E	2028523.41 m N
38	501044.79 m E	2028002.66 m N	79	504044.94 m E	2029120.35 m N
39	501091.16 m E	2028014.43 m N	80	504042.45 m E	2029337.19 m N
40	501213.62 m E	2028099.46 m N			





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022



Corta 1

Punto	X	Y
1	504089.00 m E	2028685.00 m N
2	504089.00 m E	2028375.00 m N
3	503150.00 m E	2027941.00 m N
4	503067.00 m E	2028203.00 m N
5	503097.00 m E	2028203.00 m N
6	503530.00 m E	2028490.00 m N
7	503629.00 m E	2028523.00 m N

Corta 2

Punto	X	Y
1	504089.00 m E	2028375.00 m N
2	504162.00 m E	2028313.00 m N
3	504230.00 m E	2028207.00 m N
4	504278.00 m E	2028027.00 m N
5	504274.00 m E	2028020.00 m N
6	504210.00 m E	2028019.00 m N
7	503232.00 m E	2027725.00 m N
8	503150.00 m E	2027941.00 m N

Corta 3

Punto	X	Y
1	504210.00 m E	2028019.00 m N
2	504147.00 m E	2027899.00 m N
3	504268.00 m E	2027745.00 m N
4	504402.00 m E	2027903.00 m N
5	504368.00 m E	2027741.00 m N
6	504370.00 m E	2027693.00 m N
7	503263.00 m E	2027460.00 m N
8	503232.00 m E	2027725.00 m N

Corta 4

Punto	X	Y
1	504370.00 m E	2027693.00 m N
2	504378.00 m E	2027615.00 m N
3	504486.00 m E	2027507.00 m N
4	503795.00 m E	2027282.00 m N
5	503510.00 m E	2027151.00 m N
6	503327.00 m E	2027283.00 m N
7	503263.00 m E	2027460.00 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Corta 5

Punto	X	Y
1	504486.00 m E	2027507.00 m N
2	504579.00 m E	2027426.00 m N
3	504661.00 m E	2027393.00 m N
4	504779.00 m E	2027448.00 m N
5	504781.00 m E	2027420.00 m N
6	504700.00 m E	2027300.00 m N
7	504552.00 m E	2027203.00 m N
8	504558.00 m E	2027037.00 m N
9	504656.00 m E	2026843.00 m N
10	504335.00 m E	2026953.00 m N
11	504079.00 m E	2027193.00 m N
12	504073.00 m E	2027114.00 m N
13	503988.00 m E	2027064.00 m N
14	503980.00 m E	2027064.00 m N
15	503908.00 m E	2027182.00 m N
16	503795.00 m E	2027282.00 m N

Corta 6

Punto	X	Y
1	504078.00 m E	2029593.00 m N
2	504209.35 m E	2029377.99 m N
3	504342.00 m E	2029141.00 m N
4	504089.00 m E	2028941.00 m N
5	503961.00 m E	2028669.00 m N
6	504012.00 m E	2028565.00 m N
7	504087.00 m E	2028578.00 m N
8	504088.00 m E	2028516.00 m N
9	504167.00 m E	2028627.00 m N
10	504284.00 m E	2028610.00 m N
11	504306.00 m E	2028558.00 m N
12	504263.00 m E	2028494.00 m N
1	504300.00 m E	2028464.00 m N
13	504345.00 m E	2028475.00 m N
14	504367.00 m E	2028441.00 m N
15	504356.00 m E	2028394.00 m N
16	504237.00 m E	2028315.00 m N
17	504262.00 m E	2028271.00 m N
18	504287.00 m E	2028262.00 m N
19	504309.00 m E	2028241.00 m N
20	504325.00 m E	2028236.00 m N
21	504319.00 m E	2028200.00 m N
22	504338.00 m E	2028163.00 m N
23	504359.00 m E	2028157.00 m N
24	504357.00 m E	2028117.00 m N
25	504418.00 m E	2028033.00 m N
26	504453.00 m E	2028021.00 m N
27	504278.00 m E	2028027.00 m N
28	504230.00 m E	2028207.00 m N
29	504162.00 m E	2028313.00 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Corta 7

Punto	X	Y
1	504453.00 m E	2028021.00 m N
2	504445.00 m E	2027737.00 m N
3	504466.00 m E	2027712.00 m N
4	504459.00 m E	2027683.00 m N
5	504509.00 m E	2027560.00 m N
6	504670.00 m E	2027468.00 m N
7	504853.00 m E	2027550.00 m N
8	504874.00 m E	2027518.00 m N
9	505002.00 m E	2027405.00 m N
10	504973.00 m E	2027322.00 m N
11	505052.00 m E	2027256.00 m N
12	505038.00 m E	2027106.00 m N
13	505268.00 m E	2026997.00 m N
14	505070.00 m E	2026765.00 m N
15	505011.00 m E	2026748.00 m N
16	504947.00 m E	2026797.00 m N
17	504907.00 m E	2027142.00 m N
18	504700.00 m E	2027300.00 m N
19	504781.00 m E	2027420.00 m N
20	504779.00 m E	2027448.00 m N
21	504661.00 m E	2027393.00 m N
22	504579.00 m E	2027426.00 m N
23	504378.00 m E	2027615.00 m N
24	504368.00 m E	2027741.00 m N
25	504402.00 m E	2027903.00 m N
26	504268.00 m E	2027745.00 m N
27	504147.00 m E	2027899.00 m N
28	504210.00 m E	2028019.00 m N
29	504278.00 m E	2028027.00 m N

Corta 8

Punto	X	Y
1	504730.00 m E	2028749.00 m N
2	504782.00 m E	2028664.00 m N
3	504724.00 m E	2028540.00 m N
4	504771.00 m E	2028218.00 m N
5	504858.00 m E	2028224.00 m N
6	504839.00 m E	2028364.00 m N
7	505052.00 m E	2028096.00 m N
8	504476.00 m E	2028025.00 m N
9	504438.00 m E	2028051.00 m N
10	504421.00 m E	2028056.00 m N
11	504376.00 m E	2028116.00 m N
12	504379.00 m E	2028153.00 m N
13	504368.00 m E	2028168.00 m N
14	504348.00 m E	2028175.00 m N
15	504336.00 m E	2028192.00 m N
16	504345.00 m E	2028235.00 m N
17	504259.00 m E	2028300.00 m N
18	504352.00 m E	2028353.00 m N
19	504390.00 m E	2028448.00 m N
20	504353.00 m E	2028494.00 m N
21	504330.00 m E	2028491.00 m N
22	504296.00 m E	2028475.00 m N
23	504275.00 m E	2028497.00 m N
24	504279.00 m E	2028513.00 m N
25	504314.00 m E	2028535.00 m N
26	504321.00 m E	2028522.00 m N
27	504405.00 m E	2028666.00 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el  
Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

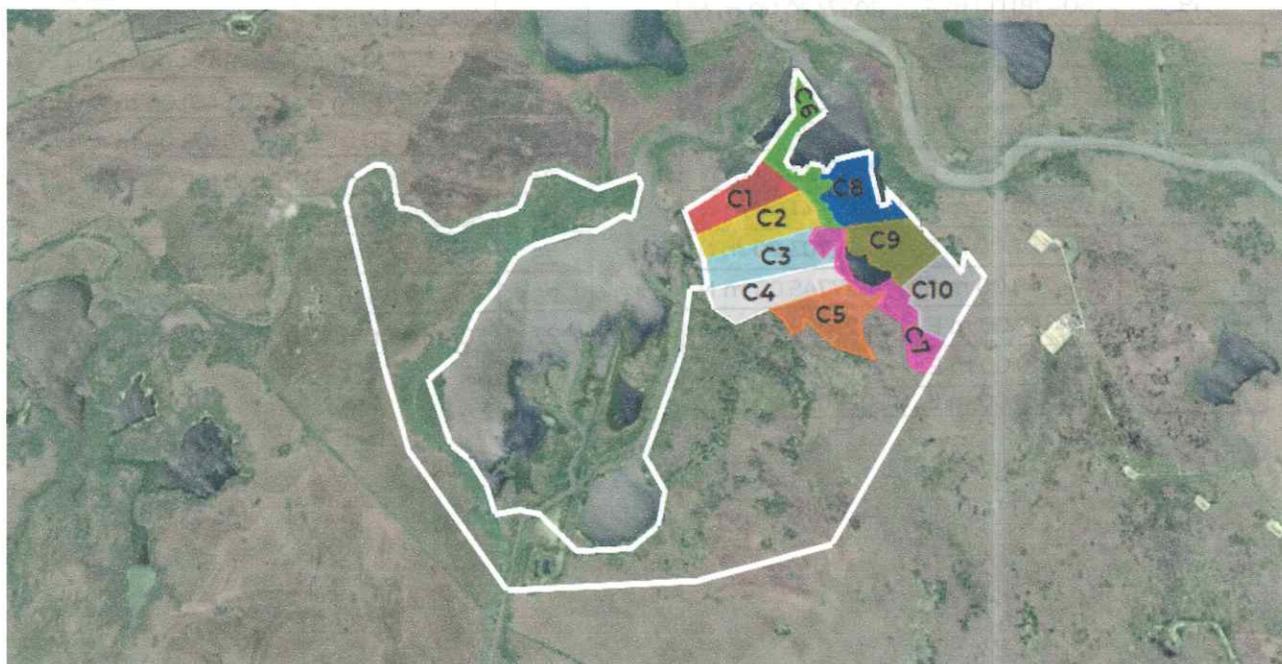
OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

Corta 9

Punto	X	Y
1	505052.00 m E	2028096.00 m N
2	505298.00 m E	2027785.00 m N
3	504923.00 m E	2027476.00 m N
4	504874.00 m E	2027518.00 m N
5	504853.00 m E	2027550.00 m N
6	504854.00 m E	2027602.00 m N
7	504825.00 m E	2027626.00 m N
8	504766.00 m E	2027623.00 m N
9	504717.00 m E	2027656.00 m N
10	504721.00 m E	2027679.00 m N
11	504682.00 m E	2027669.00 m N
12	504651.00 m E	2027695.00 m N
13	504660.00 m E	2027708.00 m N
14	504636.00 m E	2027776.00 m N
15	504558.00 m E	2027757.00 m N
16	504492.00 m E	2027789.00 m N
17	504479.00 m E	2027869.00 m N
18	504485.00 m E	2027911.00 m N
19	504475.00 m E	2027962.00 m N
20	504487.00 m E	2027982.00 m N
21	504476.00 m E	2028025.00 m N

Corta 10

Punto	X	Y
1	505298.00 m E	2027785.00 m N
2	505440.00 m E	2027607.00 m N
3	505484.00 m E	2027791.00 m N
4	505636.00 m E	2027558.00 m N
5	505268.00 m E	2026997.00 m N
6	505038.00 m E	2027106.00 m N
7	505052.00 m E	2027256.00 m N
8	504973.00 m E	2027322.00 m N
9	505002.00 m E	2027405.00 m N
10	504923.00 m E	2027476.00 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

### ZONA DE CONSERVACIÓN

Punto	X	Y
1	503263.45 m E	2027460.76 m N
2	503327.39 m E	2027283.04 m N
3	503510.60 m E	2027151.34 m N
4	503795.38 m E	2027282.43 m N
5	503908.54 m E	2027182.46 m N
6	503980.82 m E	2027064.86 m N
7	503988.29 m E	2027064.49 m N
8	504073.58 m E	2027114.59 m N
9	504079.91 m E	2027193.51 m N
10	504335.91 m E	2026953.81 m N
11	504656.78 m E	2026843.65 m N
12	504558.44 m E	2027037.11 m N
13	504552.33 m E	2027203.44 m N
14	504700.98 m E	2027300.37 m N
15	504907.99 m E	2027142.41 m N
16	504947.04 m E	2026797.28 m N
17	505011.77 m E	2026748.38 m N
18	505070.06 m E	2026765.13 m N
19	505205.27 m E	2026894.70 m N
20	504243.63 m E	2025420.37 m N
21	503214.82 m E	2025156.98 m N
22	501771.21 m E	2025102.11 m N
23	501859.00 m E	2025582.00 m N
24	501977.60 m E	2025657.64 m N
25	502285.21 m E	2025379.93 m N
26	502694.37 m E	2025386.67 m N
27	502890.18 m E	2025560.98 m N
28	502928.00 m E	2025792.00 m N
29	502777.13 m E	2026086.65 m N
30	503071.84 m E	2026925.69 m N
31	503118.65 m E	2027467.59 m N

### ZONA DE RESTAURACIÓN

Punto	X	Y
1	502644.38 m E	2028528.36 m N
2	502685.01 m E	2028438.13 m N
3	502618.16 m E	2028120.15 m N
4	502534.43 m E	2028146.86 m N
5	502305.70 m E	2028003.27 m N
6	502157.61 m E	2028005.12 m N
7	501772.81 m E	2027878.96 m N
8	501628.50 m E	2027780.53 m N
9	501491.53 m E	2027494.04 m N
10	501341.78 m E	2027282.39 m N
11	501223.40 m E	2026935.52 m N
12	500995.72 m E	2026727.89 m N
13	501226.07 m E	2026193.97 m N
14	501392.79 m E	2026069.59 m N
15	501544.61 m E	2025865.14 m N
16	501640.93 m E	2025658.57 m N
17	501826.87 m E	2025690.01 m N
18	501915.00 m E	2025672.00 m N
19	501821.00 m E	2025599.00 m N
20	501745.00 m E	2025135.00 m N
21	500908.53 m E	2026143.12 m N
22	500604.63 m E	2026822.46 m N
23	500091.73 m E	2028286.09 m N
24	500097.06 m E	2028461.07 m N
25	500139.42 m E	2028522.70 m N
26	500286.54 m E	2028643.14 m N
27	500359.08 m E	2028644.91 m N
28	500412.00 m E	2028632.17 m N
29	500463.90 m E	2028529.01 m N
30	500465.28 m E	2028442.54 m N
31	500559.18 m E	2028234.88 m N
32	500655.58 m E	2028222.90 m N
33	500767.63 m E	2028180.97 m N
34	500961.20 m E	2028026.19 m N
35	501044.79 m E	2028002.66 m N
36	501091.16 m E	2028014.43 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022

## ZONA DE RESTAURACIÓN

Punto	X	Y
37	501213.62 m E	2028099.46 m N
38	501373.75 m E	2028156.24 m N
39	501477.29 m E	2028168.87 m N
40	501617.32 m E	2028225.14 m N
41	501703.42 m E	2028532.13 m N
42	501925.17 m E	2028578.16 m N
43	502299.72 m E	2028398.56 m N

## ZONA DE APROVECHAMIENTO

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	504078.00 m E	2029593.00 m N	27	504552.33 m E	2027203.44 m N
2	504342.31 m E	2029141.04 m N	28	504558.44 m E	2027037.11 m N
3	504089.74 m E	2028941.65 m N	29	504656.78 m E	2026843.65 m N
4	503961.64 m E	2028669.22 m N	30	504335.91 m E	2026953.81 m N
5	504012.80 m E	2028565.24 m N	31	504079.91 m E	2027193.51 m N
6	504087.12 m E	2028578.84 m N	32	504073.58 m E	2027114.59 m N
7	504088.40 m E	2028516.90 m N	33	503988.29 m E	2027064.49 m N
8	504167.88 m E	2028627.51 m N	34	503980.82 m E	2027064.86 m N
9	504284.00 m E	2028610.39 m N	35	503908.54 m E	2027182.46 m N
10	504321.53 m E	2028522.05 m N	36	503795.38 m E	2027282.43 m N
11	504405.51 m E	2028666.71 m N	37	503510.60 m E	2027151.34 m N
12	504730.87 m E	2028749.91 m N	38	503327.39 m E	2027283.04 m N
13	504782.87 m E	2028664.87 m N	39	503263.45 m E	2027460.76 m N
14	504724.65 m E	2028540.27 m N	40	503232.93 m E	2027725.89 m N
15	504771.36 m E	2028218.01 m N	41	503067.88 m E	2028203.69 m N
16	504858.00 m E	2028224.00 m N	42	503097.88 m E	2028203.31 m N
17	504839.96 m E	2028364.26 m N	43	503530.56 m E	2028490.95 m N
18	505440.54 m E	2027607.25 m N	44	503629.11 m E	2028523.41 m N
19	505484.48 m E	2027791.80 m N	45	504044.94 m E	2029120.35 m N
20	505636.99 m E	2027558.82 m N	46	504042.45 m E	2029337.19 m N
21	505205.27 m E	2026894.70 m N			
22	505070.06 m E	2026765.13 m N			
23	505011.77 m E	2026748.38 m N			
24	504947.04 m E	2026797.28 m N			
25	504907.99 m E	2027142.41 m N			
26	504700.98 m E	2027300.37 m N			





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1704/2022  
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA CUAUHTÉMOC**  
Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 2022



Notifíquese personalmente al C. Ejido Cuauhtémoc, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco".

*"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

Copias para:

Biól. Roberto Aviña Carlín.- Directora General de Vida Silvestre.- México, D. F

Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Cd.

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

**LSM/FRH/PJAS/CMBJ... 27/U0-0122/07/22**

Página 13 de 13

